



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

17 DE NOVIEMBRE DE 2004

No. 121-BIS

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA MARROQUÍ NÚMERO 3, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO FEDERAL EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA MARROQUÍ NÚMERO 3, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México**-La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, 137, 138, 141 y 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 5º, 6º, 8º, 12, 14 y 23 fracción XII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público artículos 2º fracción I inciso D), 8º fracción III, 16 fracción III, 21 y 34; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 37; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 14; y

CONSIDERANDO

Primero.- Que con motivo de los sismos ocurridos los días 19 y 20 de septiembre de 1985, la zona conocida como el Centro Histórico de la Ciudad de México, particularmente la que se localiza en la demarcación territorial de la Delegación Cuauhtémoc, resultó severamente afectada por dichas causas naturales; sin que durante estos últimos 19 años se hayan realizado en dicha zona proyectos urbanos de regeneración y remodelación.

Segundo.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población, mientras que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana.

Tercero.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la Ciudad de México, a efecto de evitar, entre otros, la especulación de bienes inmuebles.

Cuarto.- Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997 y al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, ofrecer las condiciones físicas para la realización de actividades productivas y de fomento a la creación de empleos, así como promover el desarrollo integral de la zona sur de la Alameda Central.

Quinto.- Que dentro de las acciones estratégicas establecidas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 15 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se encuentra la de crear corredores comerciales, culturales y artesanales, promover actividades con el turismo, así como la de mejorar la imagen urbana acorde a las características de la zona.

Sexto.- Que de acuerdo al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Alameda del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, el complemento de la estrategia económica es una acción sostenida del Gobierno del Distrito Federal, para adquirir, (mediante compra directa, permuta, asociación con particulares y expropiación en su caso) suelo e inmuebles destinados a regular el mercado inmobiliario y conformar un patrimonio propio, destinado a la operación del Programa Parcial.

Séptimo.- Que conforme a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal existe la necesidad de contribuir al desarrollo económico del Distrito Federal en congruencia con los ordenamientos en materia de desarrollo urbano.

Octavo.- Que conforme a la Ley de Planeación del Distrito Federal se emitió el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de diciembre de 2001, el cual establece como tarea prioritaria del presente Gobierno la creación de políticas de regeneración del Centro Histórico, atenuando los efectos del desdoblamiento, el deterioro social, económico y del patrimonio cultural.

Noveno.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano.

Décimo.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano.

Undécimo.- Que a efecto de implementar la recuperación del entorno urbano en el Centro Histórico, particularmente en la zona Centro Alameda, es menester desarrollar de manera sustentable la vocación turística de la zona, coadyuvando así a la promoción de inversión privada, incentivando la creación de empleos, generando espacios para la difusión de la cultura e historia nacional y local, así como para el funcionamiento de los servicios básicos que requiere la Ciudad de México.

Duodécimo.- Que el Gobierno del Distrito Federal inició un programa de rescate del Centro Histórico que comprende la rehabilitación de la infraestructura de 44 manzanas, remosamiento de 615 inmuebles, restauración y reordenamiento de uso de plazas y banquetas, rehabilitación del alumbrado público ya existente, restauración de la Alameda Central, implementación de un operativo de alta seguridad y la construcción de una nueva plaza, a la cual se le denominará "Plaza Juárez".

Decimotercero.- Que para la construcción de la "Plaza Juárez" es necesario el apoyo de la iniciativa privada, con la finalidad beneficiar directamente a los ciudadanos del Distrito Federal, así como de todas aquellas personas que acuden por motivos sociales, culturales, económicos, políticos o de diversa índole al Centro Histórico de esta Ciudad Capital y sobre todo en determinadas superficies que se localizan en la zona Centro Alameda, que por sus características y ubicación son idóneos, para mejorar el entorno urbano en esta Ciudad.

Decimocuarto.- Que para el desarrollo de la "Plaza Juárez" el Distrito Federal expropió el inmueble ubicado en la Calle José María Marroquí número 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con superficie de 197.37 metros cuadrados, a través del Decreto emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal del 19 de diciembre de 2002, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los días 28 de enero de 2003 y 4 de febrero de 2003, para destinarlo a la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano a fin de regenerar el Centro Histórico y atenuar los efectos del desdoblamiento, el deterioro social, económico y del patrimonio cultural, particularmente en la zona Centro Alameda, a través de la construcción de la citada "Plaza Juárez", que contribuya al embellecimiento y mejoramiento de la población de la Ciudad de México, en la que habrá oficinas de Gobierno y oficinas que presten servicios de beneficio colectivo, mejorando a la población de la zona y sus fuentes propias de vida.

Decimoquinto.- Que el inmueble señalado en el Considerando inmediato anterior, se encuentra incorporado al patrimonio inmobiliario del dominio público del Distrito Federal, y en caso de ser susceptible de enajenación, previo Decreto desincorporatorio, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal es la Dependencia facultada para llevar a cabo la enajenación a título oneroso del citado inmueble, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracciones II, IV y VII de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Decimosexto.- Que a efecto de desarrollar el Proyecto “Plaza Juárez”, es necesario desincorporar de los bienes del dominio público del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal el inmueble señalado en el Considerando Decimocuarto del presente Decreto, para fusionarlo y subdividirlo con los demás inmuebles propiedad del Distrito Federal que conforman el citado Proyecto, los cuales se encuentran dentro de la manzana que conforman Avenida Juárez, Calle Luis Moya, Avenida Independencia y Calle Dolores, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, de acuerdo al Plano Topográfico CU-1207 de abril de 2004, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal.

Decimoséptimo.- Que el H. Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésimoquinta Sesión Extraordinaria (25-E/2004) de fecha 18 de octubre de 2004 acordó revocar el acuerdo emitido por el Comité tomado durante su Vigésima Sesión Extraordinaria (20-E/2004) celebrada el 2 de septiembre de 2004, que autorizó la enajenación a título oneroso del Polígono número 11 identificado con el número oficial 31 de la Avenida Independencia, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con superficie de 2,509.372 metros cuadrados al valor que determine la Dirección de Avalúos dependiente de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario a efecto de darle continuidad al programa de regeneración del Centro Histórico, particularmente en lo que se refiere a la Alameda en la realización del Proyecto “Plaza Juárez”. Así mismo, autorizó la desincorporación de los inmuebles ubicados en la Calle Dolores números 15 y 17 con superficie de 479.24 metros cuadrados, Calle Independencia número 31 con superficie de 1,189.51 metros cuadrados y Callejón de Tarasquillo número 3 con superficie de 639.71 metros cuadrados, todos ubicados en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, así como de las vialidades identificadas como Callejón García Lorca con superficie de 267.19 metros cuadrados, Callejón de Tarasquillo con superficie de 136.37 metros cuadrados y Primera Calle de José María Marroquí con superficie de 1,894.73 metros cuadrados, todas localizadas en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, los cuales se encuentran dentro del Proyecto “Plaza Juárez”; en consecuencia, de conformidad con el Plano Topográfico CU-1207 de abril de 2004, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente a la relotificación y fusión de los predios comprendidos dentro del Proyecto “Plaza Juárez”, de la manzana que conforman Avenida Juárez, Calle Luis Moya, Avenida Independencia y Calle Dolores, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, se autorizó, previo decreto de desincorporación, la enajenación a título oneroso y fuera de subasta pública del Polígono identificado como número 11 con superficie de 2,509.372 metros cuadrados, al valor que determine el dictamen valuatorio que para tal efecto emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de conformidad con los artículos 37 fracción VI y 45 de la Ley del Régimen Patrimonial y el Servicio Público, a efecto de darle continuidad al programa de regeneración del Centro Histórico, particularmente en lo que se refiere a la Alameda en la realización del Proyecto “Plaza Juárez”.

Decimooctavo.- Que el H. Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Vigésimoséptima Sesión Extraordinaria (27-E/2004) de fecha 8 de noviembre de 2004 autorizó la modificación al acuerdo precisado en el Considerando inmediato anterior, a fin de autorizar también la desincorporación del inmueble ubicado en la Calle José María Marroquí número 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, con superficie de 197.37 metros cuadrados, el cual se encuentra dentro del Proyecto “Plaza Juárez”, de conformidad con el Plano Topográfico CU-1207 de abril de 2004, a efecto de darle continuidad al programa de regeneración del Centro Histórico, particularmente en lo que se refiere a la Alameda en la realización del Proyecto “Plaza Juárez”.

Decimonoveno.- Que mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2004, enviado a la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario perteneciente a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, diversas personas solicitaron la adquisición del inmueble identificado como Polígono número 11 con superficie de 2,509.372 metros cuadrados, de acuerdo al Plano Topográfico CU-1207 de abril de 2004, elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente a la relotificación y fusión de los predios comprendidos dentro del Proyecto “Plaza Juárez”, de la manzana que conforman Avenida Juárez, Calle Luis Moya, Avenida Independencia y Calle Dolores, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc; polígono en el cual se encuentra el inmueble materia del presente Decreto.

Vigésimo.- Que en el presente caso, el artículo 21 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público señala la condicionante para la enajenación de inmuebles del dominio público del Distrito Federal previo Decreto de

desincorporación, por lo que con fundamento en los preceptos legales aplicables y con base en los Considerandos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1° - Se desincorpora de los bienes del dominio público del patrimonio inmobiliario del Distrito Federal el inmueble que se describe a continuación:

Ubicación: Inmueble ubicado en la Calle José María Marroquí número 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Plano: CU-905 de diciembre de 2002 elaborado por la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Superficie: 197.37 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 97 al vértice número 104 en línea recta de 17.18 metros y rumbo N 07°58'38" E, con Calle José María Marroquí; del vértice número 104 al vértice número 103 en línea recta de 11.55 metros y rumbo N 78°17'36" W, con el polígono 20 (Cuenta Catastral 02-020-01); del vértice número 103 al vértice número 98 en línea recta de 17.18 metros y rumbo S 07°44'35" W, con el polígono 19 (Cuenta Catastral 02-020-27); del vértice número 98 al vértice número 97 en línea recta de 11.48 metros y rumbo S 78°17'36" E, con el polígono 18 (Cuenta Catastral 02-020-03), llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Artículo 2°.- Se autoriza la enajenación a título oneroso y fuera de subasta pública del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, al valor que determine el dictamen valuatorio que para tal efecto emita la Dirección de Avalúos de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de conformidad con los artículos 37 fracción VI y 45 de la Ley del Régimen Patrimonial y el Servicio Público, a efecto de darle continuidad al programa de regeneración del Centro Histórico, particularmente en lo que se refiere a la Alameda en la realización del Proyecto "Plaza Juárez".

Artículo 3° Destínese el producto de la enajenación para la atención de los Programas Prioritarios del Gobierno del Distrito Federal en materia de vivienda, educación, salud y desarrollo urbano; así como todos aquellos tendientes a satisfacer el interés público y las necesidades mas esenciales de la colectividad, en beneficio de los habitantes de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario dependiente de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de noviembre de 2004. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, OCTAVIO ROMERO OROPEZA.- FIRMA.**

A V I S O

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$17.00)